Acacias - Meta, 07 de febrero de 2025.

Doctor:
**VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA**
Director
**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS - META**
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" esta dependencia se permite presentar el estudio previo correspondiente para adelantar el proceso contractual referente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para el cumplimiento de las funciones de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión y con el fin de atender necesidades indispensables propias de dichas labores, el Instituto cuenta con el siguiente parque automotor: motocicletas asignadas a los Agentes de Tránsito, así como la camioneta de propiedad del Instituto, maquina señalizadora e hidrolavadora, ubicado en la Ciudad.

Los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, son utilizados por los funcionarios de la entidad para los desplazamientos requeridos en el marco estricto del cumplimiento de sus funciones y/o en razón a que hacen parte del esquema de seguridad de algunos servidores de la Procuraduría General de la Nación como recursos necesarios para garantizar su protección, según las necesidades del servicio y lo contemplado en las disposiciones vigentes. Para el debido funcionamiento de los vehículos en mención y con el fin de brindar las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo requieren, es necesario contar con el suministro de combustible del tipo que el automotor requiera.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, en cumplimiento de sus objetivos misionales, debe ejecutar actividades operativas diarias para las cuales se requiere contar un suministro de combustible (gasolina) o ACP.

Para el desarrollo de la actividad misional del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS, se hace necesario la movilización continua de las motocicletas asignadas a los Agentes de Tránsito, así como la camioneta de propiedad del Instituto, maquina señalizadora y hidrolavadora teniendo en cuenta que dichos vehículos y maquinas apoyan la labor diaria de operativos viales, seguridad vial y demás actividades operativas programadas por los agentes de tránsito del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias tanto en el área urbana como rural.

Con el propósito de contar con combustible necesario para llevar a cabo la labor anterior, se hace necesario contratar con una Estación de Servicio el suministro las 24 horas del combustible requerido, en el Municipio de Acacias.

Teniendo en cuenta el tipo de suministro, es necesario suscribir un contrato por demanda o evento, es decir un contrato de suministro que se ejecute de acuerdo a los requerimientos del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA. Hasta agotar los recursos o hasta finalizar vigencia.

La contratación que se pretende realizar, se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para la vigencia 2023; para suplir este gasto, se tiene presupuestado **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**.

Con la publicación del presente estudio previo y de los demás documentos que conforman el presente proceso contractual, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal único de Contratación SECOP II.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.

### 2.2. Codificación UNSPSC de bienes y/o servicios a contratar:

| CODIGO DEL BIEN O SERVICIO (UNSPSC) | PRODUCTO | UNIDAD |
|---|---|---|
| 15101506 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN |
| 15101505 | ACPM - DIESEL | GALÓN |

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN |
| 2 | ACPM - DIESEL | GALÓN |

Adicionalmente se requiere que cumpla el oferente con lo siguiente:

- Resolución de autorización para actuar como distribuidor minorista de combustible líquido derivados del petróleo emitido por la alcaldía de Acacias.
- **Licencia de bomberos**: el oferente deberá presentar la licencia de bomberos expedida por la alcaldía de Acacias.
- El oferente deberá acreditar una experiencia de por lo menos 3 Años de servicio, contados a partir de la inscripción de la matricula mercantil, so pena de ser rechazada la oferta.
- **Carta de aceptación de condiciones mínimas**: deberán manifestar por escrito, que están en plena capacidad de suministrar el COMBUSTIBLE requerido, con las condiciones técnicas establecidas a continuación:
- **Registro y aforo de tanques**: los oferentes deben presentar copia del certificado de registro para tanques emitido por el fabricante, en el momento en que se hace la instalación de los mismos en la estación, dicho documento debe expresar la capacidad y cantidad de tanques que posee la estación del servicio del oferente.
- **Documento de acreditación del suministro de combustible por parte del proveedor mayorista**: el oferente deberá presentar un documento por el proveedor mayorista de combustible el cual surte del mismo al oferente.
- **Localización de la estación de servicio**: la estación de servicio que realice el suministro del combustible deberá estar ubicada dentro del casco urbano del Municipio de Acacias (como mínimo se debe contar con una estación de servicio)
- **Capacidad de almacenamiento**: la estación de servicios deberá contar por lo menos con una capacidad de 10.000 galones de combustible para gasolina corriente y 11.000 para ACPM Diésel.
- **Numero de mangueras**: la estación de servicios deberá tener una capacidad de almacenamiento mínima de 7 mangueras así; 2 para diésel, 5 para gasolina corriente.
- Cada suministro de combustible realizado deberá constar en un registro de control debidamente firmado por el funcionario que tiene a cargo el equipo y el contratista.
- El tiempo de respuesta a las solicitudes del ITTA conforme los ítems indicados en el presupuesto oficial, debe ser de manera inmediata, teniendo en cuenta la necesidad del suministro.
- El contrato a suscribir se ejecutará por evento o demanda, es decir que los recursos asignados como presupuesto oficial, se ejecutarán mensualmente de acuerdo a los requerimientos de consumo de los ítems cotizados a los precios unitarios contratados por el ITTA según propuesta económica del proponente seleccionado.

- El oferente en el momento de la prestación del servicio deberá atender de manera prioritaria a los vehículos y motocicletas de la entidad.

**2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE SUMINISTRO.

**2.4. OBLIGACIONES**

**DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista deberá hacer una ejecución idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. El Contratista debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas del servicio a prestar, en las cantidades, calidad y características solicitadas dentro del contrato por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.
3. El contratista deberá prestar los servicios contratados con la misma calidad de lo ofrecido en la propuesta.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias en relación con el servicio pactado en el contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Instituto, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
7. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
8. Entregar al supervisor del contrato el informe mensual, en los términos señalados en la Ley.
9. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago.
11. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 de la ley 1150 de 2007).

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
2. Tener horario de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de tal forma que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escases de combustible y demás situaciones que puedan afectar el fluido del servicio.
3. Atender en el término de la distancia las solicitudes de suministro realizadas por los conductores de los vehículos previa autorización del supervisor.
4. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal y tener prioridad por el Instituto de Tránsito y transporte de Acacias.
5. Tener por lo menos 4 surtidores disponibles para los vehículos del ITTA (no exclusivos).
6. Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
7. Garantizar la medida establecida para cada galón de combustible la cual es de (3785.4) centímetros cúbicos.
8. Entregar un informe mensual al supervisor designado en el cual debe relacionar como mínimo cada uno de los abastecimientos cumplidos durante la fecha de suministro, placa de vehículo, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos, el cual por ningún motivo debe ser superior a los relacionados en la propuesta aceptada.
9. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el Contrato.
10. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

11. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago.
12. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
13. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiero, con las observaciones y conclusiones y recomendaciones pertinentes.
14. Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados.
15. Responder a los requerimientos solicitados por el Instituto y por el supervisor del contrato.
16. Hacer el suministro de combustible **GASOLINA CORRIENTE, ACPM,** al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias a través del Supervisor del futuro contrato así lo requiera, hasta que venza el plazo de ejecución o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.
17. Hacer los suministros en los términos que requiera el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.
18. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
19. Informar al SUPERVISOR del ITTA cada primero de cada mes el valor estipulado por el gobierno nacional Ministerio de Minas y energía en relación a gasolina corriente y ACPM Diésel con el fin de liquidar acorde con estos precios la facturación.
20. Acatar las instrucciones que el Instituto le imparta a través del Supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: En desarrollo del contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
4. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE ACACIAS - META.

**2.7. TIEMPO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**2.8. FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se cancelará por el Instituto, de acuerdo a la facturación o cuenta de cobro mensual del suministro realizado hasta agotar presupuesto, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y los soportes del suministro realizado en el periodo, soporte del pago de seguridad social e informe del contratista. En todo caso el último pago se realizará previa firma del acta de terminación y acta de liquidación y acreditación de encontrarse al día en los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.

Para realizar el cálculo del valor facturado en cada una de las mensualidades, el contratista deberá allegar resolución mediante la cual el ministerio de Minas y Energía, establece el valor del combustible y conforme a la propuesta se tendrá siempre como valor de referencia el determinado **"como incremento por distribuidor minorista"**, el cual será fijo acorde con la propuesta presentada por el oferente, dejando claro

que el ITTA tendrá en cuenta en la oferta como valor adicional al establecido por el ministerio para el comercio entre particulares, los impuestos y cargas tributarias que aplican para la entidad.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la selección del contratista en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad de selección denominada **MÍNIMA CUANTIA.**

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad al artículo 2.2.1. 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según la cual, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad a la modalidad de selección de mínima cuantía; la presente invitación se adelantará bajo los parámetros descritos para tal modalidad de selección contratista.

Para la ejecución del presente contrato, la Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 2 las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista. Al revisar el marco normativo referido, se puedo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de contratación de mínima cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el presupuesto del ITTA expresados en SMMLV con rango definido por el literal b. del numeral 2 del artículo 2. De la Ley 1150 de 2007, en donde se puede establecer que la mínima cuantía corresponde a los 28 SMMMLV. Así las cosas, al comparar el presupuesto oficial del presente este proceso de selección se enmarca en la modalidad ya referida.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía, se rige a partir de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece lo siguiente:

**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Instituto formulará invitación para presentar oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, acorde con lo establecido en la citada normatividad.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el decreto reglamentario 1082 de 2015; en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Instituto formulará invitación para presentar oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, acorde con lo establecido en la citada normatividad.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Presupuesto oficial)

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, el Instituto de Transito de Acacias, realizó un estudio de precios de mercado o análisis económico mediante tres (3) cotizaciones, previo requerimiento del instituto a tres empresas dedicadas a la comercialización de elementos que se pretende adquirir, el cual tiene como referencia los valores unitarios de empresas que tienen la capacidad de suministrar los elementos del presente proceso contractual, garantizando así un valor ajustado del mercado, las tres (3) cotizaciones forman parte del respectivo expediente, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que se fijó el promedió de las cotizaciones presentadas, el cual se detalla a continuación. El resultado del estudio de mercado es el que a continuación se describe, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | UD MDA | ESTACIÓN DE SERVICIO ALCARAVAN DE ORIENTE | ESTACIÓN DE SERVICIO CANAGUARO | ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO ACACIITAS | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN | $ 16.180.00 | $ 16.500.00 | $ 16.290.00 | $ 16.323.00 |
| 2 | ACPM-DIESEL | GALÓN | $ 10.940.00 | $ 10.200.00 | $ 10.640.00 | $ 10.593.00 |

Todos los anteriores ítems cuentan con los impuestos y estampillas correspondientes.

En documento separado, obran las cotizaciones realizadas por personas naturales o jurídicas que se dedican al comercio de la presente contratación. Dichas cotizaciones hacen parte integral de los estudios previos, se deja constancia que en la página Web de la entidad se publicó la presente necesidad para que los comerciantes del sector allegaran a la entidad las cotizaciones.

Es así que el presupuesto oficial se determina en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, es decir el valor total de la oferta no debe cambiar este valor, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por demanda.

Para garantizar el valor del contrato será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, para efectos de la presentación de la propuesta económica por parte de los oferentes, se denomina como valor a ofertar, el valor total de la sumatoria de los valores unitarios.

## 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el fin de acatar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y tomando como orientación la "Guía de Elaboración de Estudio del Sector –GEES –Versión 2" de Colombia Compra Eficiente, la entidad, después de identificar su necesidad, debe definir e investigar el sector al cual pertenece el bien o servicio requerido, las condiciones del mismo para poder identificar los requisitos habilitantes, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes áreas:

A. **Aspectos generales del mercado:**
El suministro de combustibles hace parte del sector terciario, comercio minorista, específicamente en las actividades económicas: Comercio al por menor de combustible para automotores identificada con código CIIU 4731y los insumos adquirir se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código – Segmento Código – Familia Código – Clase Código – Producto Nombre – Clase 15000000 15100000 15101500 15101505 Combustible Diesel 15000000 15100000 15101500 15101506 Gasolina

**1. Económico**
i) productos incluidos dentro del sector: En el sector encontramos principalmente los siguientes productos:

• Combustible: El combustible es cualquier sustancia que tiene la capacidad de liberar energía cuando se oxida. Un motor de combustión interna necesita de un carburante para llevar a cabo su función. Directamente de la energía química de un combustible se genera energía mecánica que mueve el motor de un coche al mezclarse el carburante con oxígeno. La combustión se realiza dentro del propio motor, de ahí su nombre.

Los combustibles de los motores tradicionales de gasolina o diésel provienen del petróleo, el carbón o el gas natural, estos combustibles fósiles no son renovables. En el mercado también existen otras opciones como los coches eléctricos, una nueva tecnología para el transporte de personas y mercancías. Coches impulsados por la fuerza de un motor eléctrico. Una de las principales ventajas de un coche eléctrico es que no quema carburante por lo que no emite gases contaminantes.

**Tipos de combustible:** El sector de automoción está en constante cambio, los combustibles fósiles empiezan a tener grandes rivales, otros combustibles o motores eléctricos que han entrado en el mercado para hacerse un hueco con el fin de reducir los efectos contaminantes. Centrados en los combustibles fósiles podemos destacar:
• Gasolina: es el combustible más común, derivado del petróleo. Existen dos variantes de gasolina, 95 y 98, diferenciadas por el nivel de refinamiento. Este carburante no solo se utiliza para coches también en artefactos como lámparas o estufas.
• Diésel: es un combustible denominado también gasoil o gasóleo. Es un hidrocarburo líquido derivado del petróleo, compuesto de parafinas. El gasóleo se utiliza en motores diésel y en calefacción. Citroën fue el primero en construir un un motor diésel.
• Biodiésel: es un combustible de origen vegetal. Un tipo de carburante más limpio con emisiones más bajas, por tanto, menor efecto contaminante. Este combustible es capaz de limpiar los restos acumuladas en el depósito del coche.
• Gas natural: es un combustible más limpio. Es un gas con menor impacto medioambiental, por tanto, más eficiente y sostenible. Sin embargo, el número de coches que funcionan con gas natural son escasos, al igual que los surtidores.
• Gases licuados de petróleo (GLP): una combinación de gases licuados presentes en el gas natural y en el petróleo, una mezcla de propano y butano. Una alternativa a la gasolina y el gas natural, además su coste por litro es mucho más bajo que el de la gasolina.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

## PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES:

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina

Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2024.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/ .

## ASÍ SE CALCULA EL PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA

Como es habitual en Colombia, el último día de cada mes se conoce cuál será el incremento en el precio de la gasolina y diésel (ACPM) para el siguiente periodo. Pero ¿conoce cómo se calculan estos precios? De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de Colombia, lo primero que se debe saber es hay varios pasos clave -como el transporte de los combustibles- para determinar tanto el precio de la gasolina como el del diésel.

**¿Cómo llega a las estaciones de servicio?** Para esto, se debe tener en cuenta que la gasolina -y los combustibles tradicionales- deben producirse, transportarse, almacenarse y finalmente, distribuirse a las estaciones de servicio.
Con el precio de la gasolina en la estación de servicio se pagan las actividades que se acaban de mencionar -distribución, producción, almacenamiento y demás.

**¿Quiénes calculan los precios?** El valor cada persona paga al productor de gasolina lo calcula el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, y se actualiza de manera periódica. De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Minas 40193 de 2021, la CREG tiene la función de calcular los demás componentes.

**¿Cómo se actualizan los precios de ACPM y gasolina?**
Según la Comisión, el Ministerio de Minas y Energía remite a la CREG cuánto se le pagará al productor. En ese momento la entidad regulatoria lo incluye en el precio final de la gasolina con los demás componentes y publica el valor de referencia en todo el territorio colombiano.

**¿El precio es igual en todo el país?** De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la tarifa de la gasolina no se aplica igual para todo el país: los precios son diferentes para cada departamento, ciudades y municipios de Colombia, ya que esto depende de la ubicación, pues los costos del transporte varían. Es por esa razón que se publica el precio de la gasolina y diésel de referencia para 13 ciudades. Además, según la CREG, algunos componentes tienen libertad de precios.

**(ii) cadena de producción y distribución** Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de

abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

**(iii) gremios y asociaciones que participan en el sector:**
Empresas afiliadas a la ACP Asociación Colombiana del Petróleo y Gas que es el gremio de la industria de hidrocarburos en Colombia, el cual reúne las compañías que desarrollan actividades de exploración y producción de petróleo y gas, transporte de hidrocarburos y distribución de combustibles líquidos y lubricantes, en especial las del régimen privado; las empresas pueden ser consultadas en: https://acp.com.co/web2017/es/quienessomos/afiliados-y-consejo-directivo .

**(vi) cifras totales de ventas y empleabilidad:**
En el mapa de distribuidores mayoristas de combustible se puede observar que Terpel tiene la mayor red de estaciones de servicio con el 39% de participación. Esto no significa que las cerca de 2.000 estaciones abanderadas por Terpel sean del mayorista, pues la mayoría son operadas por empresas minoristas que administran una o varias de estas estaciones con la bandera del mayorista. El siguiente gráfico muestra la concentración de mercado de los principales mayoristas del país.

**3. Técnico**
Para contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:
Código – Segmento Código – Familia Código – Clase Código – Producto Nombre – Clase 15000000 15100000 15101500 15101505 Combustible Diesel 15000000 15100000 15101500 15101506 Gasolina.

**B. Estudio de la oferta**

**i) ¿Quién vende?**
En el mercado existen personas naturales y empresas de naturaleza jurídica quienes comercializan este tipo de productos, encontrando pluralidad de oferentes con capacidad e idoneidad, técnica que se requiere para participar en el proceso de selección.

Con base en lo anterior, se evidencia que de la vigencia 2024 a la actual existen 39.610 proveedores a nivel Nacional que han realizado oferta para la adjudicación de contratos para el código 15101505 - Combustible Diesel y 15101506 - Gasolina y se han celebrado 2.951 contratos; lo que nos indica que hay pluralidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad contractual.
Así mismo verificando en fuentes secundarias, en el municipio de Acacias encontramos alrededor de 8 Estaciones de servicio (EDS) que pueden suministrar el combustible.

**ii) ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?** La cadena de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se puede ver en las diferentes etapas del proceso contractual de los proveedores hasta el usuario final.

El Instituto adquirirá el suministro de combustible directamente a través de las Estaciones de Servicio (EDS).

## 4.2. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se realizó indagación a través de la página de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, quien es el ente regulador de los precios asociados al suministro de combustible para el territorio colombiano.

**GASOLINA CORRIENTE:** Destilación fraccionada que se utiliza como combustible en motores de combustión interna con encendido con chispa convencional o por compresión, con un octanaje de 87(capacidad que tiene la gasolina para ser comprimida antes de combustionar).

**ACPM DIESEL:** Aceite combustible para motores, es una mezcla de hidrocarburos que se obtienen de la destilación fraccionada del petróleo es el gasóleo extraído del petróleo.

El objeto a contratar involucra suministro de combustible, lo cual que está reglado por normatividad especial para la determinación de precios.

**Económico:** Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.
La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles.

En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar.

Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios. Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas.

En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

**Técnico:** Los elementos a contratar serán los siguientes:

| ITEMS | CODIGO DEL BIEN O SERVICIO (UNSPSC) | PRODUCTO | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | 15101506 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN |
| 2 | 15101505 | ACPM-DIESEL | GALÓN |

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones, cantidades y servicios requeridos de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio previo.

**Legal:** Normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, Decreto 104 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación mediante la cual se seleccionará al contratista será MINIMA CUANTÍA.

**En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se debe verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario. Respecto al impuesto de valor agregado IVA, los elementos a suministrarse estarán gravados o no por este impuesto conforme el artículo 420 del Estatuto Tributario.**

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicara lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*.

**Financiero**: Teniendo en cuenta que el valor del proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía, no se exigirá la acreditación de condiciones financieras a los proponentes, además por la forma de pago establecida y la forma de entrega de los elementos a contratar.

**Organizacional:** Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de Suministro y distribución de los elementos a contratar.

La comercialización de los bienes y servicios a contratar está a cargo de comerciantes, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio en las actividades propias del objeto contractual. Dichos comerciantes pueden ser personas naturales o jurídicas, que en caso de estas últimas deben adicionalmente acreditar capacidad legal y operativa para realizar las actividades a contratar.

La comercialización de los bienes y servicios a contratar está a cargo de comerciantes, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio en las actividades propias del objeto contractual. Dichos comerciantes pueden ser personas naturales o jurídicas, que en caso de estas últimas deben adicionalmente acreditar capacidad legal y operativa para realizar las actividades a contratar.

**Deducciones y Descuentos de Ley del futuro Contrato:**
Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el INSTITUTO, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

| DEDUCCIONES/DESCUENTOS CONTRATOS DE MENOS DE MINIMA CUANTIA | |
|---|---|
| **RETEICA** | APLICA |
| **PRO ELETRIFICACION RURAL(ACACIAS)** | SI |
| **PRO ADULTO MAYOR (ACACIAS)** | SI |
| **PRO CULTURA (MUNICIPAL)** | SI |
| **PRO HOSPITAL** | SI |
| **PRO TURISMO (DEPARTAMENTA)** | SI |
| **RETEFUENTE SERVICIO** | SI |
| **RETE IVA** | SI |
| **ESTAMPILLA UNILLANOS** | SI |
| **PRO DEPORTE** | SI |

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones y cantidades requeridas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

### 4.3. ANÁLISIS DE DEMANDA

- Históricos de Contratación en el ITTA

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|
| SMC-ITTA- CONTRATO No. 49 DE 2022 | Contratación Mínima Cuantía | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS-META | $ 15.000.000 |
| SMC-ITTA- DE-2021 | Contratación Mínima Cuantía | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS-META | $ 18.000-00 |
| SMC-ITTA-004 DE 22019 | Contratación Mínima Cuantía | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS | $15.000.000 |

- Históricos de Contratación en Municipios y entidades del Departamento del Meta:

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| Convocatoria No. 01 de 2017 | Contratación Mínima Cuantía | Municipio de Barrancabermeja. | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | $ 7.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CMC No. 026 de 2016 | Contratación Mínima Cuantía | Gobernación del Vichada | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA PRESTADA COMO APOYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA | $19.271.175 |
| CONTRATO No. 044 de 2021 | MENOR CUANTIA | ESPA | SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUEA UTOMOTOR, MAQUINARIA Y PLANTAS AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS E.S.P" | $ 225.000.000 |

### 4.4. ANALISIS OFERTA

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen los elementos que requiere el Instituto de Tránsito y Transporte ITTA que cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades requeridas de los clientes. En este escenario, se buscó para la elaboración del estudio del sector, y del estudio del mercado a empresas que puedan prestar el servicio que el INSTITUTO requiere, incluyendo a quienes han sido proveedores en años anteriores.

La comercialización de los bienes y servicios a contratar está a cargo de comerciantes, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio en las actividades propias del objeto contractual. Dichos comerciantes pueden ser personas naturales o jurídicas, que en caso de estas últimas deben adicionalmente acreditar capacidad legal y operativa para realizar las actividades a contratar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica**: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.
c. Los proveedores deben dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas tanto para la presentación de la propuesta como para le ejecución del contrato.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es DIEZ (10) MESES Y CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

NOTA: la fecha de la actividad será determinada entre el supervisor y el futuro contratista dentro del plazo establecido en los estudios previos.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000078 del 05 de febrero del 2025, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE.** Incluido IVA si lo hubiere.

**INFORMACION PRESUPUESTAL:**

**FUENTE:** OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**CUENTA:** 2.1.2.02.01.003.01.04
**RUBRO:** COMBUSTIBLE

## 7. EXIGENCIA DE GARANTIAS:

El proponente favorecido una vez surtido el contrato objeto de esta contratación deberá constituir a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del mismo la garantía única de cumplimiento que contengan las obligaciones contractuales que se exigen a continuación.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, el Instituto considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y cuatro meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y cuatro meses más.

## 8. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite escoger la oferta más favorable en el presente proceso de contratación será el **MENOR PRECIO** sobre cada uno de los valores unitarios de los servicios de suministros requeridos. Para efectos de determinar el menor precio se hará la sumatoria de los valores unitarios ofertados y se tendrá como propuesta más favorable la de menor valor de la sumatoria de los TRES (3) ITEMS que componen la oferta económica. En ningún momento se tendrá en cuenta la propuesta que supere el valor total del presupuesto oficial.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Libreta Militar (Hombre menor de 50 años).
- Deberá estar inscrito ante la DIAN y para demostrarlo deberá allegar el Registro único tributario con la actividad CIIU 4731.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales, Registro Nacional de Medidas de Correctivas RNMC y REDAM.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Constancia del último pago al sistema de seguridad social (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Constancia del último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de cámara de comercio (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso), mediante el cual se acredite la capacidad para desarrollar el objeto contratado y tener establecimiento de comercio restaurante.
- Documentos soportes de la experiencia.

- Ficha técnica.
- Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el proponente es plural el proponente deberá constar la participación de los miembros del proponente y la participación de cada uno (deberá ser original).

## 10. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y en cuyo desarrollo de actividades se contenga la actividad CIIU G4731: Comercio al por menor de combustible para automotores.

La duración de esta asociación deberá ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, en el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará Acta de órgano correspondiente.

## 11. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

### EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar como experiencia la ejecución de un (1) contrato u orden terminado y liquidado cuyo objeto tenga relación directa con SUMINISTRO COMBUSTIBLE y que supere el 100% del valor del presupuesto oficial. Deberá acreditar la experiencia general con al menos cinco (5) años, de trayectoria como comerciante el sector de combustible, tiempo que se verificará con la inscripción en el registro de la matricula mercantil. Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la ejecución de los contratos aportados.

La experiencia podrá demostrarse con copia del contrato y certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante; o copia del acta de liquidación del contrato. En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la ejecución de la experiencia aportada.

Si la experiencia es de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, CONTRATO O CERTIFICADO DE LA ENTIDAD PRIVADA, ACTA DE LIQUIDACION Y DOCUMENTO CONTABLE QUE DEMUESTRE EL INGRESO GENERADO POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se aplicará, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio el análisis de riesgos.

## 13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

**14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217, Decreto nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 150 de 2007.

**15. SUPERVISIÓN:**

La supervisión de este contrato será designada por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

(ORIGINAL FIRMADO)
**VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA**
**DIRECTOR ITTA**

| | *Nombre* | *Cargo* | *Firma* |
|---|---|---|---|
| ***Elaboró y Revisó:*** | *Liliana María Pinto González* | *CPS Profesional Asesora Jurídica Contratación* | |